



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 485-MVES

Villa El Salvador, 25 de mayo de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 395-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 157-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0046-2023-AMIG-GDIS/MVES del Área de la Mujer e Igualdad de Género, sobre modificación del Artículo 3-C, de la Ordenanza N° 324-MVES, que Aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa el Salvador 2015-2021, modificada mediante la Ordenanza N° 400-MVES y Ordenanza N° 407-MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; asimismo, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).";

Que, el artículo 39 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece que: "La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que: "Son componentes del Sistema Nacional las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran (...)."; siendo que, el artículo 109° de la citada norma establece quienes la conforman, precisando en el numeral 109.2 que: "La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidad Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.";

Que, con Ordenanza N° 324-MVES, el Concejo Municipal de Villa El Salvador, aprobó el Plan Distrital contra la Violencia hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador 2015-2021, declarando de manera prioritaria la reducción y posterior eliminación de la violencia contra las mujeres en el distrito de Villa El Salvador; posteriormente con la Ordenanza N° 400-MVES, modifica la Ordenanza N° 324-MVES, en el extremo del artículo Tercero que Reconoce a la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Villa el Salvador e incorpora los artículos 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F y 3-G; y mediante Ordenanza N° 407-MVES se modifica el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 324-MVES, disponiendo reconocer a la "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Villa El Salvador", y asimismo se modifica la integración de autoridades contemplados en el artículo 3-A de la referida Ordenanza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, el cual regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades públicas, en ese sentido el artículo 6° establece los criterios de análisis para el diseño organizacional de las entidades públicas, siendo uno de ellos: "f) Nivel de especialización de las funciones sustantivas"; asimismo el artículo 8° determina las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, señalando: "a) Distribución de competencias y funciones. - Todas las competencias y funciones que las normas sustantivas establecen para una entidad, deben ser asignadas a alguna unidad de organización de esta." y "b) Determinación de funciones. - Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la entidad. Para tal efecto las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la entidad", criterios que han sido considerados en la elaboración de la Ordenanza 479-MVES sobre la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 485-MVES

Villa El Salvador, 25 de mayo de 2023

Que, con Informe N° 0046-2023-AMIG-GDIS/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Área de la Mujer e Igualdad de Género, al ser la unidad orgánica de línea especializada en planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; ello conforme a sus funciones establecidas en el Artículo 50° de la Ordenanza N° 479-MVES - Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y asimismo teniendo entre otras funciones la de promover espacios de concertación entre instituciones, redes de mujeres para fomentar la igualdad de género y la defensa de las mujeres; propone la modificación del artículo 3-C de la Ordenanza N° 324-MVES, en el sentido de asumir la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Villa El Salvador por encontrarse dicho rol acorde a sus funciones;

Que, con Informe N° 157-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la modificación del artículo 3-C de la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba el "Plan distrital contra la Violencia hacia la Mujer del distrito de Villa El Salvador 2015-2021", la misma que fue modificada mediante Ordenanza 400-MVES y Ordenanza 407-MVES toda vez que se encuentra concordante con los artículos 6° y 8° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; precisando que deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, conforme a las competencias establecidas para el Concejo Municipal en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 395-2023-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 324-MVES, QUE APRUEBA EL PLAN DISTRICTAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR 2015-2021, Y SUS MODIFICATORIAS

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo 3-C; de la Ordenanza Municipal N° 324-MVES modificada mediante Ordenanza Municipal N° 400-MVES y Ordenanza Municipal N° 407-MVES, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3-C: La **SECRETARÍA TÉCNICA** de la "Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Villa El Salvador", **está a cargo del Área de la Mujer e Igualdad de Género** de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos no modificados con la presente Ordenanza, la Ordenanza N° 324-MVES, así como su modificatorias Ordenanza N° 400-MVES y Ordenanza N° 407-MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Área de la Mujer e Igualdad de Género, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la norma en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA MARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE